

CAPAMA Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco

DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Recibl Original CBD 10de oct. 2017 HORA D'

Oficio núm. CAP/DG/468/2017 Asunto: Se notifica Extrañamiento Laboral

Acapulco, Gro., a 03 de Octubre del 2017

ING. HUMBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ

Trabajador de nómina de Contrato, con No. de empleado 21702 Adscrito al Departamento de Mantenimiento Mecánico.

PRESENTE.

ARQ. JAVIER CHONA GUTIERREZ, en mi carácter de <u>Director del Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco</u>, y en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 43, 46 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, acuerdos uno, dos y tres del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal C.A.P.A.M.A., 20 fracción I, del Complemento del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, publicados en la Gaceta Municipal números 3 y 6 de fechas 31 de marzo y 14 de agosto del año 2003, así como los artículos 11 y 13 fracciones II y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, publicado con fecha 30 de diciembre del 2008 en la Gaceta.

Por este conducto y en base al memorándum No. CAP/CG/447/2017, de fecha 18 de septiembre del 2017, suscrito por el Contralor General de este Organismo, mediante el cual envía a la Dirección General el expediente administrativo laboral del C. Ing. Humberto Hernández Gómez, trabajador de este Organismo, para efectos de que se emita el dictamen correspondiente por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, las cuales se encuentran asignadas en el departamento de Operación Hidráulica, dependiente de la Dirección Operativa entre las que se destaca "Ser supervisor de mantenimiento mecánico en campo, es decir supervisar el mantenimiento correctivo, preventivo, realizando actividades de desinstalación e instalaciones de equipo de bombeos, vávulas etc., por lo cual es necesario valorar cada una de las documentales que se anexan para determinar si existe responsabilidad del trabajador por la falta cometida, en el desempeño de sus actividades labores.

Sobre el particular y de acuerdo a las documentales que integran el expediente administrativo que se resuelve, se desprende una conducta inapropiada ajena a un recto proceder, en no acatar las órdenes giradas en varias ocasiones por su jefe inmediato

y de las cuales se encuentran constancias de las instrucciones dadas con anticipación en el ejercicio de sus funciones incumpliendo a cada una de ellas tal y como se demuestra de su declaración en la cual consta que Usted acepta su responsabilidad al no cumplir con las órdenes dadas por escritas y en su defecto verbales, ya que sus funciones como han quedado mencionadas en el párrafo que antecede son fundamentales para evitar algún percance en el desempeño de las mismas de todos los trabajadores que pudieran estar al contacto con usted, razón por la cual se desprende las irregularidades y las faltas cometidas de acuerdo a lo que establece en el artículo 84, fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Operador.

Situación que ha generado que usted, haya incurrido en faltas en el desempeño de sus funciones tal y como lo establece los artículos 84, Fracciones I, II y 86 punto 2 del Reglamento Interior de Trabajo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del

\$



Av. Lic. Adolfo López Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C P. 39300 Fax. 483 3792 Tel 01744 434 1400 pagina Web www.capama.gob.mx e.mail capama@capama.gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Municipio de Acapulco, 34 fracciones I, II, III de la ley Numeró 51: Estatutos de los
Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos
Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

"Artículo 84.- Son obligaciones de los trabajadores.

I.- Desempeñar sus labores, sujetándose a las leyes y reglamentos que las regulan y a la dirección de sus jefes, con la intensidad, cuidado y esmero apropiado.

II- Observar buenas costumbres durante el servicio.;

"Artículo 86.- Las infracciones de las leyes y Reglamentos que rigen las relaciones laborales, ameritan la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones que se podrán catalogar de la siguiente manera:

2.- Extrañamiento por escrito."

"Artículo 34.- Son obligaciones de los trabajadores:

Fracción I.- Desempeñar sus labores sujetándose a las leyes y reglamentos que las regulen y a la dirección de sus jefes, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados.

Fracción II.- Observar buenas costumbres durante el servicio

Fracción III.- Cumplir con las obligaciones que les imponga el Reglamento Interior de Trabajo."

Por lo anterior y después de haber valorado su comportamiento en desempeño de sus funciones, este Organismo Operador Municipal, a través de mi conducto he determinado sancionarlo con un <u>EXTRAÑAMIENTO LABORAL</u> por este medio, por la falta cometida dentro de su jornada de trabajo al desplegar y no tener buena conducta en la misma.

Así mismo, se le exhorta para que se conduzca a cumplir con todas y cada una de las actividades laborales que tiene asignadas y se le apercibe para que <u>en caso de reincidir en la misma falta o en otra por mínima que sea, se le sancionara en términos de ley.</u>

No omito mencionarle que en caso de ser citado para notificarle el presente extrañamiento laboral y no comparecer sin justa causa se le turnara al Departamento de Recursos Humanos para efectos de que este sea el que le haga saber la sanción y a su vez aplicarla.

ATENTAMENTE

ARQ. JAVIER CHONA GUTIÉRREZ

DIRÉCTOR